



INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD DIVULGADORA Y CULTURAL.

C ORD 7-25

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo de referencia, y la documentación que se acompaña, se informa lo siguiente:

PRIMERA. COMPETENCIA, RANGO NORMATIVO, RÉGIMEN JURÍDICO Y NATURALEZ JURÍDICA

El proyecto tiene por objeto aprobar unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural.

Desde el punto de vista competencial, la Constitución Española de 1978 consagra en su artículo 46, la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico como una de las funciones que deben asumir los poderes públicos, quienes promoverán y tutelarán, conforme al artículo 44, el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando, los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.1 del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción de la industria cinematográfica y audiovisual.

Las citadas competencias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, están atribuidas a la Consejería de Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte. Este último, en su artículo 5.1, atribuye a la persona titular de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería, la dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de promoción e innovación cultural, industrias culturales, fomento de la lectura, creación literaria, promoción del libro y museos; y el 5.2 establece que a esta Secretaría General le corresponde, entre otras, las competencias relativas al diseño de las estrategias y recursos en materia de teatro, música, artes plásticas, flamenco, danza, cinematografía, artes audiovisuales, museos y conjuntos culturales y la coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	19/08/2025	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD6VAUAPB893CDG4RPV3JTY6E	PÁG. 1/6	



En relación al rango normativo, la presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario que adopta la forma de Orden dictada por la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y a las materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

El artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que corresponde a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería.

Por todo ello, se considera adecuada tanto la competencia que se ejerce como el rango de la norma proyectada.

En cuanto al régimen jurídico, se habrá de estar, partiendo del ordenamiento estatal, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico de alguno de sus preceptos, de conformidad con lo previsto en su disposición final primera y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuya naturaleza básica aparece determinada en su disposición final primera.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el régimen jurídico de las subvenciones se encuentra recogido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, cuyo Título VII lleva por rúbrica “De las subvenciones”, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 mayo.

Respecto a la naturaleza jurídica de la disposición que se tramita, se trata de una disposición reglamentaria, y no de un mero acto administrativo dirigido a una pluralidad indeterminada de personas.

En este sentido, y como el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía ha señalado en otras ocasiones (informe 887/08-d, entre otros), la doctrina ha venido analizando la cuestión de la naturaleza jurídica que debe otorgarse a la orden reguladora de una subvención, discutiéndose si debe considerarse la misma como disposición de carácter general o en su caso, como acto administrativo de carácter general. Sobre este particular, se ha pronunciado el Tribunal Supremo, entre otros, en sus Autos de 17 de enero de 2000 y de 21 de febrero del mismo año, y posteriormente en su Sentencia de 21 de septiembre de 2001, manejando dos criterios a fin de determinar la naturaleza de la convocatoria y regulación de la subvención: un criterio de consunción, es decir, atendiendo a si la regulación tiene una vocación o voluntad de permanencia, en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO	19/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD6VAUAPB893CDG4RPV3JTY6E	PÁG. 2/6	



cuyo caso se considera disposición general, o por el contrario, agota sus efectos por su aplicación en un determinado momento o periodo, caso éste en el que se le tendrá por acto administrativo; y por otro lado, un criterio ordinalista, en el sentido de que para considerar la orden reguladora como disposición general habrá que atender a si por la misma se produce o no una innovación del ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto de orden objeto de informe se configura desde el punto de vista material y formal como una disposición administrativa de carácter general, susceptible de diversas aplicaciones en el tiempo, por cuanto establece las bases reguladoras que serán de aplicación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva; bases que han de ser aplicadas por las correspondientes convocatorias que de las citadas subvenciones se realicen durante el tiempo en el que la orden esté en vigor.

Por lo expuesto, las presentes bases reguladoras tienen naturaleza de disposición reglamentaria o de carácter general.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN

Al procedimiento de elaboración de la norma resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que completen dicha regulación general. Teniendo por objeto el proyecto de orden la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones resulta de aplicación lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Junta de Andalucía.

Con fecha 30 de abril de 2025, el centro directivo remitió la siguiente documentación:

- Borrador inicial de la referida orden y cuadro resumen.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN, de fecha 30 de abril 2025).

Tras ello, se emitió por esta Secretaría General Técnica informe de valoración de 26 de mayo de 2025. Con posterioridad, se firmó la propuesta de acuerdo de inicio, de 9 de junio de 2025, y el acuerdo de inicio, de 12 de junio de 2025, y el centro directivo remitió éstos junto con los siguientes documentos:

- El primer borrador de la orden y su cuadro resumen.
- La MAIN actualizada (versión de 9 de junio de 2025).
- La decisión motivada sobre el alcance y extensión de la necesidad de conceder trámite de audiencia e información pública, en el procedimiento de elaboración de la orden, de 9 de junio de 2025.
- El nombramiento de coordinador del expediente, de 9 de junio de 2025.
- La Resolución de la Secretaría General de Innovación Cultural y museos, por la que se establece el trámite de consulta pública previa, de 8 de abril de 2025.
- La memoria justificativa sobre el trámite de consulta pública previa, de 9 de junio de 2025.
- La propuesta de acuerdo, elevada por la Comisión Interterritorial de Cinematografía y Audiovisual (comica), sobre los criterios de reparto y la distribución de créditos para las ayudas a salas cinematográficas, de 14 de mayo de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO	19/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD6VAUAPB893CDG4RPV3JTY6E	PÁG. 3/6	



Todo ello con la finalidad de que se solicitasen los informes preceptivos, constando en el procedimiento los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 18 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
- Informe de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea (SGAE) de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, emitido el 15 de julio de 2025, de conformidad con artículo 79.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con base en las competencias atribuidas a la citada Secretaría General por el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.
- Informe de observaciones de la evaluación de impacto por razón de género, elaborado por la Unidad de Igualdad de Género, de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 14 de julio de 2025, de conformidad con artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género.
- Informe de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos sobre valoración de los informes preceptivos y las alegaciones realizadas en el trámite de audiencia e información pública, de fecha 28 de julio de 2025, debidamente justificado.

Respecto al trámite de información pública, se indica que mediante Resolución de 17 de junio de 2025, la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de orden (BOJA núm. 118, de 23 de junio de 2025).

Asimismo, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se concede trámite de audiencia a las siguientes entidades:

- AAMMA. Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales.
- AEDAVA. Asociación Empresas Distribución Audiovisual Andalucía.
- ANCINE. Asociación Andaluza de Productoras de Cine.
- Academia del Cine de Andalucía.
- AEPAA-APRIA. Asociación de Empresas de Producción Audiovisual y Productores Independientes de Andalucía.
- FECE. Federación de Cines de España.

También se concede al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, en aplicación del artículo 39.3 de la Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 34 de la citada ley.

En consecuencia, una vez realizado los trámites anteriores, esta Secretaría General Técnica emite su informe con carácter preceptivo. Posteriormente, se recabará informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (artículo 78.2.a del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía) y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI

19/08/2025

MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO

VERIFICACIÓN

Pk2jmSD6VAUAPB893CDG4RPV3JTY6E

PÁG. 4/6





General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y artículo 4.2 a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERA. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de orden que está siendo objeto de análisis se **estructura** en una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por un artículo único mediante el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva; una disposición adicional única, que delega en la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores derivados de las infracciones administrativas cometidas en relación con la orden; y dos disposiciones finales, una primera que faculta a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para que dicte cuantos actos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la orden, y una segunda que determina la entrada en vigor de la disposición el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sobre el **contenido** del texto se formulan las siguientes observaciones:

Observación 1: En el informe de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos sobre valoración de las observaciones realizadas por la Secretaría General Técnica en su informe de validación, se indica que se atiende la observación 5, incluyéndose un segundo apartado al artículo único de la orden, relativo al Catálogo de Procedimientos y Servicios, pero dejando pendiente de insertar el número de procedimiento RPS. No obstante, revisado el borrador 2 de la orden, no se observa que se haya efectuado el cambio. El resto de consideraciones fueron debidamente atendidas.

Por otra parte, se recuerda que el texto de la norma en trámite debería haber incluido ya el citado código, porque ese procedimiento debe ser simultáneo a la tramitación del proyecto normativo, y la ralentización de su ejecución, pudiera derivar en una demora de la aprobación del proyecto normativo y por consiguiente, de su entrada en vigor. Igualmente en la MAIN, procedería indicar el código identificativo del procedimiento, de cara a facilitar a la ciudadanía la información asociada a dicho procedimiento.

CUARTA. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO	19/08/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD6VAUAPB893CDG4RPV3JTY6E	PÁG. 5/6	



QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

Observación 2: Se recuerda que la MAIN debería actualizarse, en lo que le pudiera afectar el contenido del presente informe. Procede señalar la inclusión en la versión final de la MAIN del Anexo III (*Manual para la formulación de objetivos, indicadores, fases o hitos para la evaluación de impacto normativo*) de la *Guía metodológica*. La cumplimentación de este apartado se puede abordar desde el inicio de la tramitación de la norma, no obstante, no será obligatoria su inclusión hasta la versión final de la MAIN.

SEXTA. TRANSPARENCIA

En cuanto a la publicación del proyecto en el Portal de la Transparencia, debemos señalar que de conformidad con el artículo 45.1 f) de la Ley 6/2006, 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el momento procedimental en que, en general, se somete al trámite de audiencia o información pública se ha de publicar el texto normativo sometido a informe y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración, al resultar de aplicación lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Finalmente, conviene señalar que el presente informe no es vinculante, si bien el órgano directivo proponente deberá incluirlo entre la documentación que acompañe a la iniciativa normativa sometida a su aprobación.

En el caso de que las recomendaciones u observaciones contenidas en el presente informe no hayan sido aceptadas, deberán justificarse en el informe de valoración correspondiente así como en la MAIN.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Fdo.: María Jesús Gómez Rossi

Fdo.: María José Rodríguez Pozo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	19/08/2025	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmSD6VAUAPB893CDG4RPV3JTY6E	PÁG. 6/6	